

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 189.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gallego Zamora, vecino y del comercio de esta ciudad, habitante en la calle Mayor Principal, número 74, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las diez de la mañana del dia de la fecha, solicitud de registro de doce pertenencias mineras de mineral cobre y otros con el título de «Catalina», sito en término del pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de San Martin de los Herreros, parage nombrado Los Caleros, lindante al N. con el punto que llaman el Arroyo; al E. con dichos Caleros, al S. con el Cerrilla, y O. con el sitio Urmandros. Esta solicitud tiene la fecha del dia 15 del actual. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ya mencionado Los Caleros y desde el mismo se medirán al N. 200 metros, 1.º estaca; y de esta á O. 400 metros, 2.º

estaca; de esta á S. 200 metros, 3.º estaca; y de esta a E. 400 metros, 4.º estaca. Ha presentado la Carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas, hecha en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, a fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 16 de Marzo de 1880.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 190.

Segun me participa el Alcalde de Autillo, el dia 15 del actual desapareció de la casa paterna Baldomero Tejerina, de aquella vecindad, recluta disponible y de las señas que se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, pro-

cedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de dicho Alcalde.

Palencia 19 de Marzo de 1880.  
El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del Baldomero.  
Edad 21 años, estatura 1 metro

660 milímetros, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos id., nariz algo roma, boca regular y barba poca. Viste chaqueta y pantalón de paño de Villoslada de Camero, sombrero negro y zapatos gordos, propios de labrador. Va indocumentado.

### Administracion económica de la provincia de Palencia.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas á esta Administracion económica, deben proveerse en propiedad los estancos servidos interinamente que se expresan á continuacion:

| PUEBLOS donde existen los estancos.   | Administraciones subalternas á que corresponden.               |
|---|--|
| Villadiezma.<br>Villasarracino.<br>Sotobañado.<br>Villarrobejo.<br>Tabanera de Cerrato. | Osorno.<br>Herrera de Rio-Pisuerga.<br>Saldaña.<br>Terquemada. |

Los sujetos á quienes convenga obtener los referidos estancos que reúnan las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Junio de 1875 podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Administracion económica durante el término de 15 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el presente periódico oficial.

Palencia 17 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, *Andrés Carramolino*.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

| Nombre del comprador. | Clase de la finca. | Procedencia.  | Número del inventario. | Término municipal en que radica. | Número de plazos que adeuda. | Fechas de sus vencimientos. | Importe de estos. Pts. Cts. |
|-----------------------|--------------------|---------------|------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| D. Leon Romero.       | Rústica.           | Clero.        | 2333 al 37             | Barrio de Sta. Maria.            | 17                           | 10 Marzo de 1880.           | 125 -                       |
| Ramon de Solares.     | "                  | "             | 4619 al 24             | Guaza.                           | 17                           | " " " "                     | 757 50                      |
| Nicolás Franco.       | "                  | "             | 11394 al 99            | Villamoronta.                    | 17                           | " " " "                     | 128 13                      |
| Victor Tranco.        | "                  | "             | 7280 al 82             | Becerril de Campos.              | 17                           | " " " "                     | 176 25                      |
| Santiago Gutierrez.   | "                  | "             | 9326 al 46             | Santillana.                      | 17                           | 3 " " "                     | 501 38                      |
| Mariano Martinez.     | "                  | "             | 6770                   | Guaza.                           | 17                           | 4 " " "                     | 87 75                       |
| José Rubio.           | "                  | "             | 2850 al 53             | Castrillo de Villavega.          | 17                           | " " " "                     | 75 63                       |
| Narciso Abia.         | "                  | "             | 9827 al 33             | Sotobañado.                      | 17                           | 5 " " "                     | 222 75                      |
| Joaquin Martin.       | "                  | "             | 4641 al 44             | Guaza.                           | 17                           | 9 " " "                     | 226 25                      |
| Agustin Herrero.      | "                  | "             | 5843 al 47             | Mazariegos.                      | 17                           | " " " "                     | 188 88                      |
| Francisco Tejedor.    | "                  | "             | 13076                  | Palencia.                        | 17                           | 10 " " "                    | 213 75                      |
| Francisco Gutierrez.  | "                  | "             |                        | Aguilar de Campoó.               | 15                           | 8 " " "                     | 125 88                      |
| Mariano Redondo.      | "                  | "             | 5105 al 9              | Villacidaler.                    | 8                            | 6 " " "                     | 50 -                        |
| Nicolás Salomon.      | "                  | "             | 12698 al 709           | Castrillejo de la Olma.          | 7                            | 5 " " "                     | 180 -                       |
| Francisco R. Muñoz.   | "                  | "             | 9449 al 57             | Tabanera de Cerrato.             | 3                            | 9 " " "                     | 25 -                        |
| El mismo.             | "                  | "             | 9486 al 88             | Id.                              | 3                            | " " " "                     | 7 90                        |
| Justo Villahoz.       | "                  | Propios.      | 28472                  | Villaconancio.                   | 9                            | 4 " " "                     | 66 -                        |
| Isidro Aguado.        | "                  | "             | 28600                  | Mazariegos.                      | 9                            | 7 " " "                     | 703 10                      |
| El mismo.             | "                  | "             | 28590 al 95            | Id.                              | 9                            | " " " "                     | 623 20                      |
| Eulogio Tamara.       | "                  | "             | 28725 y 26             | Duñas.                           | 8                            | 4 " " "                     | 50 -                        |
| José Royuela.         | "                  | "             | 24028                  | Valdecañas.                      | 7                            | 3 " " "                     | 29 -                        |
| Eusebio Sardon.       | "                  | "             | 24015 al 19            | Id.                              | 7                            | " " " "                     | 21 40                       |
| Narciso Asensio.      | "                  | "             | 28408                  | Villaconancio.                   | 7                            | 9 " " "                     | 126 20                      |
| Eloy Lecanda.         | "                  | "             | 29244                  | Becerril de Campos.              | 4                            | 6 " " "                     | 2924 40                     |
| Juan G. San Millan.   | "                  | "             | 33752 al 55            | Prádanos de Ojeda.               | 2                            | 5 " " "                     | 85 -                        |
| Feliciano Ibañez.     | "                  | Beneficencia. | 27015                  | Itero de la Vega.                | 6                            | 10 " " "                    | 170 -                       |
| Rafael Loma.          | "                  | "             | 1025 al 30             | Castrillo de la Vega.            | 6                            | 2 " " "                     | 50 50                       |

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda irrogar el apremio.

Palencia 9 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

### Subasta en arrendamiento.

El dia 18 del próximo mes de Abril y á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Administración económica de esta provincia y de la Villa y Corte de Madrid ante los señores Jefes de las mismas, la subasta en arrendamiento bajo el tipo de 7510 pesetas y con sujecion á las prescripciones legales vigentes comprendidas en las Instrucciones de 16 de Junio de 1853 y 14 de Setiembre de 1867, de un Batán titulado de San Sebastian, sito en las afueras de esta poblacion, que consta de quince pilas; doce de estas en servicio activo y las tres restantes desmontadas, aquellas con sus árboles de movimiento, dos con ruedas hidráulicas, otras dos de tres pilas cada una con sus correspondientes engranes y bombas para el suministro de aguas y bataneó; cinco canales para la entrada de las aguas y dar movimiento al artefacto y con su correspondiente pesquera, todo en buen estado de conservacion.

Se anuncia en arriendo tambien una Isleta, sita al Mediodia del mencionado Batán, destinada á recreo y tendadero de mantas, existiendo en ella cuarenta y un árboles de chopo y álamo blanco con algunas mimbreras de salca.

Y últimamente se arrienda y en

junto con las anteriores un cobertizo contiguo á dicho Batán, destinado al depósito de maderas y utiles indispensables á la maquinaria de aquel, procedente dicha finca en su totalidad del Cabildo Catedral y pendiente su adjudicacion en propiedad; todo ello con arreglo á las bases que se espresan y determinan en el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en las oficinas de esta Administración y en las de Madrid, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para su adjudicacion definitiva al rematante.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de 7510 pesetas que se señalan, segun las reglas establecidas por instruccion.

3.º El rematante estará obligado á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

4.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, por la circunstancia de ascender de 5000 pesetas.

5.º El arriendo será por tiempo de un año, contado desde el dia de la posesion administrativa, ó sea la adjudicacion del remate, debiendo advertir que el rematante, en las

eventualidades de adjudicacion en propiedad que puedan concurrir en esta finca, se atenderá á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio del mismo año, en cuyo caso, el arrendatario solo será obligado á abonar á prorata la cantidad que por renta le corresponda.

6.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por cualquier incidente imprevisto.

7.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

8.º El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, pregoneiros, anuncios y papel que se invierta en el expediente y escritura.

9.º Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen

establecidas por las Leyes y adoptadas por las costumbres de las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Palencia 17 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

### Direccion general de Impuestos.

(Continuacion.)

#### De los encabezamientos parciales.

15. Cuando el medio adoptado sea el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas ó el reparto, en cuyo caso debe intentarse el encabezamiento como si estuviese acordado, servirá de base para celebrar estos encabezamientos la cantidad señalada á cada una de las especies; pero su precio será determinado por convenio entre cada gremio y el Ayuntamiento, sin que, como queda dicho pueda convenirse inferior á las dos terceras partes, y esto solo en el caso de que por acuerdo anterior con los asociados se autorizase. El déficit, si resultare, entre el importe de los encabezamientos parciales, y el total encabezamiento general ó cupo, podrá cubrirse

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.*

| ESCUELAS. | DOTACION ANUAL. | Fondos de que se paga. |
|-----------|-----------------|------------------------|
|-----------|-----------------|------------------------|

### Por oposicion.

#### PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

*De niños.*

|  |               |                           |              |
|--|---------------|---------------------------|--------------|
| La elemental completa de Zumarraga . . . . . | 1100 pesetas. | Casa y retribuciones. . . | Municipales. |
|--|---------------|---------------------------|--------------|

*De niñas.*

|                             |          |       |       |
|-----------------------------|----------|-------|-------|
| La id. id. de Orio. . . . . | 550 pts. | Idem. | Idem. |
|-----------------------------|----------|-------|-------|

Se proveerán además por oposicion en el mes de Abril próximo la escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia hasta el dia de empezar los ejercicios, segun se previene en la disposicion primera de la Real Orden de 1.º de Marzo de 1879 y sean por su sueldo y clase de la categoria de oposicion.

### Por concurso ordinario.

#### PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

|  |                             |                  |  |
|--|-----------------------------|------------------|--|
| La elemental incompleta de Quintanilla de la Rivera. . . . . | 25 Fanegas de trigo y casa. | Reparto vecinal. |  |
|--|-----------------------------|------------------|--|

#### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

|  |          |                           |              |
|--|----------|---------------------------|--------------|
| La elemental incompleta de Miñon (nueva creacion). . . . . | 250 pts. | Casa y retribuciones. . . | Municipales. |
|--|----------|---------------------------|--------------|

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

|   |                                      |  |                |
|---|--------------------------------------|--|----------------|
| La elemental incompleta de Piasca       | } 250 pts. Casa y retribuciones. . . |  | } Municipales. |
| La id. id. de Ruyero y Lamedo.          |                                      |  |                |
| La id. id. de Perrozo y S. Andrés.      |                                      |  |                |
| La id. id. de Revilla.                  |                                      |  |                |
| La id. id. de Collado de Cieza. . . . . | } 200 id.                            |  |                |

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

|   |          |                           |              |
|---|----------|---------------------------|--------------|
| La elemental completa de Orozco (Barrio de Ibarra). . . . . | 825 pts. | Casa y retribuciones. . . | Municipales. |
|---|----------|---------------------------|--------------|

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 8 de Marzo de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

por reparto vecinal, asi como el recargo que no puede exceder del 100 por 100.

16. Estos encabezamientos parciales procurarán acomodarse á las prescripciones contenidas en los artículos 179 al 183 inclusive de la Instruccion; bien entendido que el reparto á que se refiere el art. 180 es especial entre los individuos del gremio por la especie en que traten, y no les releva de figurar por sí y sus familias, criados, etc., en el reparto general de la cantidad que los encabezamientos parciales ó arriendos especiales de otros artículos dejen sin cubrir.

17. De conformidad con lo que autoriza el art. 183 de la Instruccion, pueden tambien celebrarse encabezamientos parciales ó conciertos con los labradores por los jornaleros que se ocupan en las labores del campo, donde hubiere costumbre de proveer á estos de las especies de consumo diario; pero en este caso no podrán figurar dichos jornaleros en el reparto, ni podrán imputarse á sus principales, que sólo figurarán en él por sí, sus familias y criados.

18. Las obligaciones de encabezamientos parciales que suscriban los gremios tratantes en las especies deberán remitirse por duplicado para su aprobacion á esa oficina provincial antes del 1.º de Abril, y ser aprobadas, si procede, devolviéndose un ejemplar al Ayuntamiento antes del 30.

Si convocados los tratantes en las especies gravadas, á los que debe obligarse á concurrir, personalmente ó representados, á la casa de Ayuntamiento, é invitados á encabezarse por la especie en que tratan, no aceptaran la invitacion las dos terceras partes de los individuos del gremio, se extenderá acta en que se haga constar la negativa, que firmarán por lo menos tres de los concurrentes en representacion de los demás y se unirá certificacion de su contenido al expediente justificativo del medio que llegue á plantearse.

#### *De los arriendos municipales á libre venta.*

19. En la inteligencia de que los medios adoptados son los procedentes y obtendrán la aprobacion de la Administracion económica, sujetándose los Ayuntamientos al capítulo 31 de la Instruccion cuando haya sido acordado el arriendo ó el reparto (al que no se puede llegar sin intentar los encabezamientos y los arriendos y hacer constar por medio de certificacion que se anunciaron, celebraron y no dieron resultado aceptable) deberán anunciar la subasta con ocho dias de anticipacion; celebrando la primera el día 1.º de Abril, y la segunda y última, si hubo proposicion en la primera, el día 12, á fin de que haya tiempo de remitir y fijar con oportunidad los anuncios en los pueblos limítrofes, no aceptando proposicion si no mejorase la obtenida en un 5 por 100 por lo menos.

20. Si por no cubrir el tipo de la subasta no hubo postores en la primera deberán aceptarse en la segunda, el día 12, proposiciones que cubran las dos terceras partes y despues pujas á la llana

si el Ayuntamiento y asociados no hubiesen acordado la administracion ó el reparto con preferencia al arriendo por cantidad inferior al encabezamiento.

21. En el caso de que en esta segunda subasta se presenten postores por las dos terceras partes ó más cuyos ofrecimientos deban aceptarse por no haber dado resultado la subasta primera, ni haberse acordado con los asociados que no se haga el arriendo sino por los asignados en el encabezamiento, se anunciará y tendrá lugar el día 24 una tercera subasta, en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 y sobre ella pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

22. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta del día 12, quedará esta abierta por ocho dias hasta el 20; y si dentro de ellos se hiciese proposicion por las dos terceras partes del tipo se anunciará al público la celebracion de la tercera subasta el día 24.

23. El 10 de Mayo, como la Instruccion previene, deberán estar terminados y remitirse á esa Administracion económica, para su aprobacion, los expedientes de subastas.

24. Del resultado de cada una se dará conocimiento inmediatamente á la Administracion, la cual cuidará de exigirle para obtener antes los expedientes, cuando sea posible.

25. En los pliegos de condiciones de los expedientes de subasta se expresará siempre, como está prevenido, la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el arrendatario; y cuando ésta consista en fincas, no se dejará su aprecio á la Municipalidad, sino que se hará cuando más por lo que exprese el amillaramiento.

26. En el caso de que se desapruében por la Administracion los expedientes de arriendo, se procederá sin demora, como previene el art. 199, á anunciar con ocho dias de anticipacion otra subasta única, á menos que el Ayuntamiento y el rematante se avengan á suprimir ó modificar las condiciones ilegales, causa de la desaprobacion, en cuyo caso se remitirá el expediente de nuevo al acuerdo de la Administracion.

27. El 1.º de Julio podrán los Ayuntamientos dar posesion interina á los rematantes, aun cuando no haya recibido el expediente aprobado, sin perjuicio de cumplir lo que acuerde la Administracion, la qual cuidará bajo su responsabilidad de que la aprobacion recaiga y conste en el pueblo antes de dicha fecha para que la posesion sea definitiva el expresado día 1.º

28. Antes de 1.º de Julio, constando ya aprobada por la Administracion la subasta, procederán los arrendatarios, con la aquiescencia del Alcalde, á efectuar los conciertos del extra-radio á que se refiere la disposicion 14 de esta orden.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

| ESCUELAS.                              | DOTACION ANUAL. | Fondos de que se paga.             |
|--|-----------------|------------------------------------|
| PROVINCIA DE BURGOS.                   |                 |                                    |
| De niños.                              |                 |                                    |
| La elemental completa de Fuentelísido. | 625 pesetas.    | Casa y retribuciones. Municipales. |
| La id. incompletas de Leciana é Iru.   | 500 id.         |                                    |
| La id. id. de Angulo.                  | 412'50 id.      |                                    |
| La id. id. de Vallejo.                 | 375 id.         |                                    |
| La id. id. de Susinos.                 | 343'75 id.      |                                    |
| La id. id. de Pesadas.                 | 325 id.         |                                    |
| La id. id. de Villaescusa de Roa.      | 312'50 id.      |                                    |
| La id. id. de Gayangos.                | 281'25 id.      |                                    |
| La id. id. de Villela.                 | 250 id.         |                                    |
| La id. id. de Lorcio.                  |                 |                                    |
| La id. id. de Riaño.                   |                 |                                    |
| La id. id. de Villavascones.           |                 |                                    |
| La id. id. de San Martin del Rejo.     |                 |                                    |
| La id. id. de Barrio de Salcedillo.    |                 |                                    |
| La id. id. de Igon.                    |                 |                                    |
| La id. id. de Ahedillo.                |                 |                                    |
| La id. id. de Obarenes.                |                 |                                    |
| La id. id. de Cadiñanos.               |                 |                                    |
| La id. id. de Cuzcurrita de Aranda.    |                 |                                    |
| La id. id. de Villanueva Matamala.     |                 |                                    |
| La id. id. de Guma.                    |                 |                                    |

PROVINCIA DE PALENCIA.

|                                      |              |                                    |
|--------------------------------------|--------------|------------------------------------|
| De niños.                            |              |                                    |
| La elemental completa de Grijota.    | 825 pesetas. | Casa y retribuciones. Municipales. |
| La id. incompleta de Olmos de Ojeda. | 400 id.      |                                    |
| La id. id. de Payo de Ojeda.         | 375 id.      |                                    |
| La id. id. de Bustillo del Páramo.   | 312'50 id.   |                                    |
| La id. id. de Torre de los Molinos.  | 187'50 id.   |                                    |

|  |            |                                    |
|--|------------|------------------------------------|
| De niñas.                                  |            |                                    |
| La elemental completa de Aguilar de Campo. | 550 id.    | Casa y retribuciones. Municipales. |
| La id. id. de Osorno.                      |            |                                    |
| La id. id. de Espinosa de Cerrato.         | 416'75 id. |                                    |

PROVINCIA DE SANTANDER.

|                                   |               |                                       |
|-----------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| De niños.                         |               |                                       |
| La elemental completa de Pejanda. | 1107 pesetas. | Casa y huerta. Obra pía. Municipales. |
| La id. id. de Robledo.            | 825 id.       |                                       |
| La id. incompleta de Maliaro.     | 375 id.       |                                       |

|                              |         |                                    |
|------------------------------|---------|------------------------------------|
| De niñas.                    |         |                                    |
| La id. incompleta de Ojebas. | 250 id. | Casa y retribuciones. Municipales. |

PROVINCIA DE VALLADOLID.

|   |              |                                    |
|---|--------------|------------------------------------|
| De niños.                                 |              |                                    |
| La elemental completa de Moral de la Paz. | 625 pesetas. | Casa y retribuciones. Municipales. |
| La id. id. de Villafuente de Esqueva.     |              |                                    |
| La id. id. de Villanueva de Duero.        |              |                                    |
| La id. id. de Palacios de Campos.         |              |                                    |

|                                    |            |                                    |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|
| De niñas.                          |            |                                    |
| La elemental completa de Mayorga.  | 550 id.    | Casa y retribuciones. Municipales. |
| La id. id. de Villanueva de Duero. | 416'50 id. |                                    |

PROVINCIA DE VIZCAYA.

|                                  |              |                                    |
|----------------------------------|--------------|------------------------------------|
| De niños.                        |              |                                    |
| La elemental completa de Morgas. | 625 pesetas. | Casa y retribuciones. Municipales. |

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.  
Valladolid 8 de Marzo de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Anunciada la provision de una plaza que va á crearse en esta Audiencia, de oficial de Sala, adscrita a la Secretaría de la misma, que desempeña D. Manuel Rodriguez Ramos, como no se hayan presentado suficiente número de aspirantes para formar propuesta en terna, el Ilustrísimo Señor Presidente, cumpliendo con lo acordado por la Sala de Gobierno, ha tenido á bien disponer se anuncie nuevamente la provision de esta plaza en los Boletines de las cinco provincias de este Distrito y Gaceta de Madrid por término de 15 dias, á contar desde la insercion en el último periódico, á fin de que todos los que se consideren adornados de las condiciones necesarias para optar a dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Valladolid 17 Marzo de 1880.  
Baltasar Varona.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Acordada por esta Excm. Corporacion la reforma de la alineacion del corral del Candil de esta Ciudad, y formado por el Arquitecto municipal el oportuno proyecto, se halla este expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporacion por término de veinte dias para que los propietarios interesados en la espresada reforma puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del referido término, en la inteligencia que trascurrido éste no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados al objeto mencionado.

Palencia 10 de Marzo de 1880.  
—El Alcalde Presidente, Tadeo Ortiz.

Ayuntamiento constitucional de Villalcon.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 al 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Villalcon 19 de Marzo de 1880.  
—El Alcalde, Isidoro Pelaez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARADOR DE JOSÉ PACHECO.  
Plaza Mayor, 15.—Palencia.  
6—12

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Acercándose la época de la formación del apéndice al amillaramiento, en la imprenta de este Boletín se ha terminado y se halla ya á la venta la impresion de cuanto es necesario al referido apéndice y todo conforme al último modelo oficial.

BUENA GANGA.

Se vende una preciosa coleccion de 34 moldes, de metal de estafío, conteniendo de 1 á 3 agujeros cada moldé, para hacer figuras de caramelo de todos tamaños. *Adviértese que si alguno quiere dedicarse á esta industria, se le enseña en 15 dias todo lo necesario.*

Darán razon en la calle Mayor principal, núm. 159, Palencia.

MESA DE BILLAR EN VENTA.

En el pueblo de Grijota, en casa de Don Juan Crespo, hay una de muy buena construccion y bien conservada con todos los utensilios necesarios: la persona que desee comprarla, puede pasar á Palencia á tratar con su dueño D. Herminio Nieto, que vive Plaza Mayor, número 21.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez